

LXIII Legislatura, Comité de Transparencia.
Acuerdo No. 067/LXIII/CT/2022, sobre el
oficio CTRL/LXIII/056/22 de Contraloría
Interna.

Lic. Alejandro García Moreno, Presidente; CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria; Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal; Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal; y el Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo, 16, del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, el **miércoles 25 de mayo de 2022**, a las 12:00 horas, en la Sala Luis Donaldo Colosio del H. Congreso del Estado se llevó a cabo la reunión que motiva el presente acuerdo con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Notificación de la resolución. El 06 de mayo de 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí el oficio N° CTRL/LXIII/056/22 emitido por la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en donde dicha área solicita que se realicen las gestiones necesarias para la revisión de la tabla de aplicabilidad para el Poder Legislativo, determinada por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, ya que, se considera, en el caso específico de la Fracción VII del Artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ya que, la información que se requiere agregar al citado formato, no es generada por Contraloría Interna.

SEGUNDO. Programación de la reunión. Según consta en el citatorio del 23 de mayo de 2022, este Comité fue convocado a Sesión Ordinaria a celebrarse el miércoles 25 de mayo de 2022 en la Sala Luis Donaldo Colosio del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Acuerdo de Turno. De lo anterior, resultó que, durante la referida Sesión que nos ocupa del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado, se da vista del Acuerdo emitido por el Órgano garante, y, para tal efecto, los integrantes de este Comité tuvieron a la vista los elementos documentales para analizar el asunto en cuestión.

Para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el Artículo 52, Fracciones I, IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. En términos de lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí;¹ Artículo 52 de la Ley de

¹ ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,² este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva las peticiones contenidas en el requerimiento de la Contraloría Interna que nos ocupa.

SEGUNDO. Procedencia. El presente acuerdo es procedente en términos de lo Artículo 181, Fracción V del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Estudio de fondo. Este Comité ha decidido fundamentar sus decisiones en base a lo documentado en el Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en su Artículo 181 en su Fracción V, que a la letra dice: "Son atribuciones del Coordinador de Servicios Internos (...) V. Organizar y programar las funciones administrativas del Congreso."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Acuerdo No. 067/LXIII/CT/2022. Con fundamento en el Artículo 181, Fracción V del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se acuerda que el Área de Servicios Internos, a cargo de Oficialía Mayor, es quien realizará la declaración del Artículo 84 Fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, a partir de lo correspondiente al mes de mayo del presente año, quedando dicha área de Servicios Internos como la Unidad Administrativa Responsable de generar y publicar mensualmente dicha información.

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al Órgano garante ordenante, al particular interesado, a la Directiva y a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

² **ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: (...)

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

Tercero. En términos de la fracción IV del artículo 160 de la Ley de Transparencia, gírese oficio a la Contraloría Interna de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y/o en la Plataforma Estatal de Transparencia.

El presente acuerdo consta en tres fojas útiles por ambos lados, y es dado en sesión de este Comité celebrada en la Sala Luis Donaldo Colosio de este H. Congreso del Estado, a veinticinco de mayo del dos mil veintidós.

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Alejandro García Moreno, Presidente			
CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria			
Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal			
Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal			
Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal			

